

EN OCASA Y ANDREANI VAMOS POR LA SINDICALIZACIÓN PLENA CON EL APOYO DEL MINISTERIO DE TRABAJO

El viernes 9 de octubre AECPPRA participó de una importante reunión junto a otros gremios en el ministerio de trabajo de la provincia de Buenos Aires. A través del dialogo y en un clima de entendimiento, los funcionarios públicos recibieron los planteos realizados por el gremio sobre diferentes temáticas. Los temas sobresalientes que se citaron fueron: impuesto a la ganancias (la posición de AECPPRA es claramente en contra de este gravamen que perjudica a los trabajadores), precarización laboral y persecución sindical. AECPPRA representada por el Sr. Luis Acosta y el Sr. Mateo Adán expusieron las arbitrariedades que sufren los compañeros jerárquicos de la empresa OCASA y ADREANI entre otras. La discriminación, la falta de implementación de paritarias, la persecución gremial fueron los temas expuestos, como los principales inconvenientes que sufren los trabajadores jerárquicos de correo y logística privada. El ministerio de trabajo de la provincia de Buenos Aires se comprometió a intervenir para que las empresas cesen en esta postura que perjudican a los compañeros jerárquicos y accionar para permitir el ingreso de AECPPRA a estas compañías. El gremio siempre privilegia el dialogo como herramienta para alcanzar conquista laborales, amparados en la inscripción N° 2969 otorgada seguiremos arbitrando todas las herramientas para acompañar a todos lo jerárquicos. Al finalizar se acordaron próximas reuniones para continuar con esta mesa de trabajo. AECPPRA levanta la bandera de los derechos laborales de los jerárquicos en todo el país, porque somos un gremio FEDERAL y comprometido en la causa de los trabajadores. Este proceso que se inició hace ocho años no se detiene y VAMOS POR MAS!!!



SABIAS QUE?

Cada accidente o enfermedad inculpable que impida la prestación del servicio no afectará el derecho del trabajador a percibir su remuneración durante un período de tres (3) meses, si su antigüedad en el servicio fuere menor de cinco (5) años, y de seis (6) meses si fuera mayor. En los casos que el trabajador tuviera carga de familia y, por las mismas circunstancias, se encontrara impedido de concurrir al trabajo, los períodos durante los cuales tendrá derecho a percibir su remuneración se extenderán a seis (6) y doce (12) meses respectivamente, según si su antigüedad fuese inferior o superior a cinco (5) años.

MANTENETE EN CONTACTO

Tenemos todos estos medios de comunicación para que estés en contacto con nosotros siempre. Podrás enterarte de todas las novedades y de todos los beneficios que tenés por ser parte de AECPPRA.

- / **AECPPRA**
- @AECPPRA**
- INFO@AECPPRA.ORG.AR**
- WWW.AECPPRA.ORG.AR**
- 11-4865-8928**
- MAZA 323 - CABA**

BOLETÍN INFORMATIVO ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE CORREOS PRIVADOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA INSCRIPCIÓN GREMIAL N° 2969

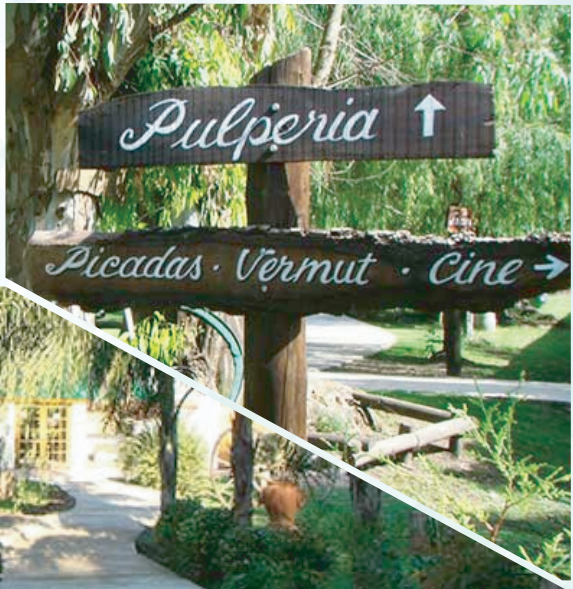
Boletín N° 9 - Año 1 - Octubre 2015



EN NOVIEMBRE DESPEDIMOS EL AÑO EN EL CAMPO

El 28 de noviembre cerramos nuestro primer año de gestión en la estancia La Margarita en Gral. Rodríguez. Un inmenso parque verde esperanza cubre sus instalaciones y nos abrazara al llegar. Este lugar nos espera para disfrutar de un hermoso día de campo junto a sus frondosas arboledas que será nuestro refugio del sol y el lugar adecuado para relajarnos. Sus instalaciones están diseñadas para disfrutar de una experiencia inolvidable y gratificadora. En el quinchito podremos disfrutar de una picada, bebidas y distendernos entre partidas de truco. La capilla Oratorio con una estructura de paja y barro nos trasladara a otra época donde la tecnología no era parte esencial de nuestra vida. El tejo, el metegol y los tradicionales juegos de cartas nos permitirán compartir un momento de esparcimiento y encontramos en un habiente distendido. La Margarita nos recepcionará con un exquisito desayuno de bienvenida. Al mediodía nos espera un asado bien argentino junto a un hermoso show folclórico que nos permitirá cantar y bailar para hacer lugar a un exquisito postre. Por finalizar los servicios gastronómicos la despedida será con una merienda bien gauchesca con el tradicional mate cocido, pan y mermelada casera. Todos los servicios están incluidos, el costo de semejante festejo es de un valor importante, pero tu gremio se hará cargo de gran parte del mismo dejando a sus afiliados un costo casi simbólico de \$ 100.- por persona.

No te lo pierda AECPPRA somos todos y VAMOS POR MAS



SUMARIO

En noviembre despedimos el año en el campo // El salario no es ganancia // Hotel Gran Madryn // En OCASA y Andreani vamos por la sindicalización plena con el apoyo del Ministerio de Trabajo // Sabias Que? // Mantenete en Contacto

EL SALARIO NO ES GANANCIA

El impuesto a las ganancias es un tributo que pagan tanto las empresas como las personas físicas que ganan una cantidad mínima de dinero por mes, y se calcula en proporción a sus beneficios. En el caso de las personas, es un impuesto llamado “progresivo”. Es uno de los más importantes del fisco y su compleja confección incluye distintas bases imponible, deducciones, diferentes alícuotas y varios hechos gravados. Se divide en cuatro categorías, siendo la última la que aplica a las personas físicas o trabajadores en relación de dependencia. Este es anual, pero se retiene mensualmente mediante anticipos. Sin embargo, no todos los empleados tienen que pagar el impuesto, ya que hay un monto mínimo a partir del cual empieza a aplicar el gravamen.

Para determinar quiénes pagan, primero enumeraremos algunos conceptos:

- **Ganancia Bruta:** es la suma de todos los ingresos anuales brutos (sueldo, aguinaldo, vacaciones, horas extras, gratificaciones, entre otros). A esa ganancia bruta, se le restan las deducciones obligatorias (jubilación, obra social, y PAMI). Luego se aplican los descuentos permitidos (seguro de vida, empleada doméstica, honorarios médicos, etcétera). De esa cuenta se obtiene la ganancia neta acumulada. A ese parcial se le debe aplicar las deducciones personales por cargas de familia (cónyuge, hijo u otro familiar a cargo) y luego la deducción especial y la ganancia neta sujeta a impuesto. A esa cifra se le aplican alícuotas progresivas del 9% al 35% según el nivel de ingreso.

- **Deducciones:** son aquellos montos que pueden restarse de la base de cálculo (los ingresos) y que permiten disminuir el monto de impuesto que se le retendrá. En zonas desfavorables (como Patagonia), el importe a deducir es mayor.

Las deducciones que permite la ley vigente y sus modificaciones pueden liquidarse mensual o anualmente.

- Las deducciones en liquidación mensuales son:
- Aportes personales jubilatorios y otros (siempre que se destinen a la administración Nacional de la Seguridad Social o a cajas provinciales o municipales, o estuvieran comprendidos en el SIPA)
 - Aportes a la obra social del beneficiario y de las personas que revistan para el mismo el carácter de cargas de familia.
 - Aportes sindicales.
 - Primas de seguro de vida.
 - Intereses de créditos hipotecarios otorgados por la compra o la construcción de inmuebles destinados a la casa habitación.
 - Gastos de sepelio del contribuyente o personas a su cargo.
 - Servicio doméstico (contraprestación por el servicio y contribuciones patronales del Régimen Especial de la Seguridad Social).
 - Cuota Médica asistencial del beneficiario y de las personas que revistan para el mismo el carácter de cargas de familia.
 - Donaciones a los Fiscos Nacional, Provinciales y Municipales y a otras instituciones.
 - Aportes al capital social o al fondo de riesgo efectuados por los socios protectores de sociedades de garantía recíproca.
 - Cargas de familia.
 - Deducción especial



En la liquidación anual, son computables, además, los siguientes conceptos:

- Honorarios de servicios de asistencia sanitaria, médica y paramédica, en la medida en que no estén sujetos a reintegro (en forma previa al cómputo de las deducciones personales que correspondan).
- Impuesto a los débitos y créditos en cuentas bancarias (pago a cuenta).
- Percepción del 20% por consumos efectuados en el exterior con tarjetas de crédito y/o débito (pago a cuenta)
- Percepción por operaciones de adquisición de moneda extranjera para tenencia de billetes extranjeros en el país

Una perversa tabla determina que es y cuanto se deduce. La misma no fue actualizada, en los últimos años, según el costo de vida lo que demuestra solo su afán recaudatorio. Su implementación es engorrosa y confusa para lograr que se produzcan las menores deducciones posibles. Por eso gran cantidad de trabajadores que tributan este impuesto desconoce y no entiende su aplicación y observan como hay meses que cobran menos (por este impuesto) y otros que le reintegran parte de lo descontado. En muchos casos estos deben requerir la ayuda de un contador para poder ajustarse a la ley, lo cual origina un gasto extra.

A esto debemos sumarle que la ley no contempla el concubinato esta postura arcaica solo perjudica a más trabajadores.

Para finalizar debemos dejar en claro que este sistema impone a los asalariados de una carga que está mal desde su origen y concepto. EL sueldo no es ganancias, si este es un impuesto denominado “progresista” ¿porque hay grandes sectores de la población con importantes ingresos que no tributan? como por ejemplo el poder judicial en su totalidad.

Desde AECPPRA hace tiempo que participamos de campañas junto a otros gremios por su eliminación y expresamos nuestro rechazo a todos los impuestos que se nos imponen por el solo hecho de trabajar para poder vivir dignamente. La no actualización de esta siniestra tabla, de las deducciones y las trabas para la implementación hace que nos encontremos todos los años con el mismo dilema al negociar paritarias. Los nuevos porcentajes de aumento en muchos casos son licuados por este tributo.

Desde AECPPRA mantendremos la lucha contra el impuesto a las ganancias porque estamos convencidos de la injusticia que se produce aplicando esta ley. El camino no es sencillo ni tampoco los resultados son inmediatos pero la única lucha que se pierde es la que se abandona.

Para calcular este impuesto, en nuestra página encontrarás links dentro de la nota completa.

Beneficios para Afiliados HOTEL GRAN MADRYN

Ubicado dentro del radio céntrico de Puerto Madryn y a 20 metros de la playa. Rodeado de bares y restaurantes, encontramos este paradisíaco hotel para que disfrutes con tu familia. Las habitaciones con vista al mar y con sus excelentes desayunos te harán disfrutar a pleno y conectarte con la belleza que Madryn tiene esperando para vos.

Lugones 40 - Pto. Madryn - Pcia.Chubut
Tel.: +54 (0) 280 4472205 / 4471728
E-mail: info@hotelgranmadryn.com
hwww.hotelgranmadryn.com
Facebook/granmadrynhotel

20% Dto

